

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: planeacion.espectro@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO IMPORTANTE** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso de consulta pública.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de febrero al 09 de marzo de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición, el siguiente punto de contacto: Juan Pablo Rocha López Director de Atribuciones de Espectro, correo electrónico: juan.rocha@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015-4000 extensión 2726; María Guadalupe Pérez López Burkle, Subdirectora de Determinación de Uso de Espectro, correo electrónico: guadalupe.perez@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4524; y Esthephanie Marisela Álvarez Martínez, Jefa de Departamento de Atención a Consultas del Espectro, correo electrónico: esthephanie.alvarez@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015-4000 extensión 2185, quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención de la Oficialía de Partes Común del Instituto.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Televisión de Puebla, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	[REDACTED]
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	[REDACTED]
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

1.- Con fecha 17 de Noviembre de 2016 se publicó la Consulta Pública del “Análisis de la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro libre” con una vigencia del 18 de noviembre al 9 de diciembre de 2016, para que aquellos interesados pudieran manifestar lo que a derecho conviniera respecto al contenido emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2.- Con fecha 9 de diciembre de 2016, mi representada hizo valer diversos comentarios a través del correo electrónico planeación.espectro@ift.org.mx respecto al documento denominado “Análisis de la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro libre”.

3.- El 10 de febrero de 2017, el IFT sometió a consulta el “Anteproyecto de clasificación de la banda de 57-64 GHz como espectro libre”, con una duración al 9 de marzo de 2017.

4.- De conformidad con la Consulta Pública del “Anteproyecto de clasificación de la banda de 57-64 GHz como espectro libre”, vengo hacer las siguientes:

MANIFESTACIONES:

1.- El objetivo principal del “Anteproyecto de clasificación de la banda de 57-64 GHz como espectro libre”, es el de **i)** establecer las condiciones de operación para el uso de la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre; **ii)** acercar al público en general a las tecnologías y servicios de telecomunicaciones mediante las bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre; **iii)** administrar y fomentar el uso eficiente del espectro radioeléctrico para el sector de las telecomunicaciones; **iv)** promover e impulsar condiciones para el acceso a las tecnologías y servicios de telecomunicaciones con la finalidad de maximizar el bienestar social; **v)** fomentar condiciones de competencia en el mercado de telecomunicaciones para obtener mayor desarrollo en el sector y, **vi)** coadyuvar en la armonización del uso del espectro considerando las mejores prácticas internacionales y los avances tecnológicos que existen en el sector..

2.- Que el objetivo anteriormente planteado, mediante la consulta llevada a cabo en diciembre de 2016 respecto del documento denominado “Análisis de la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro libre”, fue el de **i)** presentar el uso actual de la banda, así como los servicios de radiocomunicaciones atribuidos a México, **ii)** exponer los servicios de radiocomunicaciones atribuidos en la Región 1, 2 y 3; **iii)** analizar la estandarización y disponibilidad tecnológica en la banda de frecuencia, y **iv)** consolidar la información referente a las tendencias de uso de la banda de 60 GHz.

3.- En consideración a los documentos propuestos tanto en diciembre de 2016 como el de la actual consulta, se advierte que no se está contemplando los últimos

sucesos que se han dado a partir del 2014 que son la llegada de eventos internacionales la cual trae aparejada la utilización de aparatos de comunicación que utilizan frecuencias debidamente establecidos sus usos en el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias.

Tenemos que tomar en cuenta que la mayoría de los aparatos que se utilizan en estos eventos son de origen extranjero, programados para la utilización de frecuencias que en diversos países están determinadas como de uso libre, con la condicionante que en caso de causar interferencias, éstos deben de dejar de utilizarse, advertencia que por disposiciones legales vienen insertas en los manuales.

En lo que respecta a los eventos internacionales que han estado llegando a México tenemos que la NFL, llegó con sus propios equipos al no poder prescindir de uso para llevar a cabo dicho evento, sin embargo de conformidad con las disposiciones Mexicanas y el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias, para su uso es indispensable que tramiten un título de concesión al no estar las frecuencias que se utilizan en éstos aparatos clasificadas para uso libre o en su caso no tener alguna anotación nacional en la que se permita el uso de manera personal de conformidad con los estándares internacionales.

Actualmente, el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias contempla varias frecuencias de uso libre, sin embargo consideramos que no ha llevado a cabo el estudio respecto a que frecuencias que no están clasificadas como libres pueden llegar a ser necesarias para la realización de los eventos que utilizan frecuencias durante un tiempo corto (de 2 a 5 días, que es en lo que se realizan los eventos), lo cual entraría dentro de los objetivos ii y iv de la consulta que señalan que se debe acercar al público en general a las tecnologías y servicios de telecomunicaciones mediante las bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre y el de promover e impulsar condiciones para el acceso a las tecnologías y servicios de telecomunicaciones con la finalidad de maximizar el bienestar social.

El que se haga una estudio sobre las frecuencias que se han utilizado en los eventos que han llegado a México y que utilizan frecuencias durante un corto periodo de tiempo para su realización, tendrá como efecto directo en la reducción de solicitudes de títulos de concesiones ante el IFT y que no tiene contemplados la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, agilizando la realización la realización de los eventos.

En consideración a lo anterior, es importante señalar que no basta con llevar a cabo una consulta para Analizar la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro libre, sino que se debe de analizar la correcta optimización del Espectro Radioeléctrico y su aplicación a través del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias analizando que espectros son los que están requiriendo los eventos nacionales e internacionales como la NFL, y determinar qué medida se debe de tomar para que los involucrados puedan hacer uso de las frecuencias para la realización de sus eventos sin tener el riesgo de que por un trámite se vean involucrados en una sanción o peor aún en la imposibilidad de llevar a cabo el evento, perjudicando a los espectadores y de cierta manera la imagen de México.

No perdamos de vista, que la mayoría de los equipos utilizados para los eventos citados, se encuentran homologados para su utilización en distintos países, lo que implica que de conformidad a la legislación de otros países no es necesario que lleven trámites para la solicitud de un título de concesión para la utilización del Espectro Radioeléctrico al que están programados los equipos, situación que no sucede en México lo que puede derivar en un obstáculo para la realización del evento. No obstante lo anterior, en México aunque el equipo se encuentre homologado para su uso se debe de solicitar un título de concesión para su funcionamiento, lo cual es consecuencia directa de la indebida actualización o adaptación del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias para la optimización del uso del Espectro Radioeléctrico.

Del párrafo anterior, se puede advertir que es voluntad del órgano regulador llevar a cabo el debido análisis del uso de las frecuencias, así como la utilización en territorio

nacional, por lo que en el caso particular, el estudio que hace es corto al no integrar los últimos acontecimientos y requerimientos que ha tenido para la utilización del Espectro Radioeléctrico y con ello hacer las anotaciones debidas que permitan la utilización de diversos equipos para la realización de eventos.

Dentro de las frecuencias que se tiene conocimiento se pueden utilizar en diversos eventos de carácter internacional (deportivos), se encuentran las siguientes:

Frecuencias

403-512 MHz	470-698 MHz
536 - 572 MHz	902 - 928 MHz
3.6 GHz	6.35 - 6,75 GHz

Es importante señalar que el Pleno del IFT se ha encontrado limitado y a su vez obligado en tener que aprobar la concesión de títulos de concesión en su modalidad de uso social en razón de que no puede impedir la realización de los eventos que les solicitan la utilización de las frecuencias y al no estar clasificadas en el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias como de uso libre o que se puede hacer uso para eventos privados, previo aviso, es necesario encuadrar la autorización del uso del Espectro Radioeléctrico en un título de concesión.

En consideración a lo anterior, se solicita se ponga primordial atención a las frecuencias que se citan, así como a las que Ustedes como órgano regulador tienen documentadas y que se han utilizado en evento internacionales a través de diversos dispositivos electrónicos necesarios para la realización de los eventos como la NFL, a efecto de eficientar el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias, como para llevar un óptimo análisis de la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro radioeléctrico, y de esta manera se agilicen la utilización del Espectro Radioeléctrico y diversos eventos.

Por lo antes expuesto, a este H. Instituto, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por acreditado el carácter con el que me ostento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Tener por presentada en tiempo y forma legal, los comentarios para la consulta pública denominada “Anteproyecto de clasificación de la banda de 57-64 GHz como espectro libre”.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.